Señor JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA SA Contra ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS SAS.

ASUNTO: Recurso de reposición.

RAD. 068/2022

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, por medio del presente escrito presento recurso de reposición en contra del auto de fecha 06 de octubre de 2023, toda vez que el requiere a la suscrita para culminar el trámite de notificación de a la demandada ESTHER LANCHEROS CORTE ya que no se ha aportado la respuesta de la citación por aviso de esta y también indica el juzgado que no se evidencia en el plenario que se hubieran aportado las actuaciones de notificación de la demandada COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito manifestar que el día 23 de agosto del 2023 se aportó vía correo electrónico al juzgado la respuesta de la notificación por aviso de la demandada ESTHER LANCHEROS CORTE y el día 22 de agosto del 2023 se aporta la respuesta de la citación de conformidad a la ley 2213 de 2022 con la constancia de recibido de la demandada COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS, por ello solicito se reponga el auto de fecha 06 de octubre del 2023 y en su lugar se dicte la sentencia.

Anexos:

- 1. Correo electrónico de la respuesta de la notificación por aviso de la demandada ESTHER LANCHEROS CORTE, radicado al juzgado el día 23 de agosto del 2023.
- Respuesta de la notificación personal ley 2213 de 2022 de la demandada COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS enviado al juzgado el día 22 de agosto del 2023.

Correo electrónico para recibir notificaciones y oficios: mlquintero@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE C.C. 32.608.711 de Barranquilla T.P. No. 84.831 del C.S.J.

APORTANDO RESPUESTA DEL AVISO PROCESO BANCO DE BOGOTA S.A. vs ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. Y OTROS

Martha Quintero Mié 23/08/2023 4:34 PM Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (15 MB) ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S. A. S..pdf;

Buenas Tardes.

efox

Por medio de la presente me permito aportar respuesta del aviso enviada a la demandada Esther Lancheros Cortes, dentro del proceso seguido por el Banco de Bogotá S.A. contra Adecuamos Y Comercializamos S.A.S. Hoy Adecuamos Y Comercializamos S.A.S. En Liquidación, Esther Lancheros Cortes Y Comercializadora Samaria S.A.S., cuyo radicado es el 068 del 2022.

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE Apoderada del Banco

AVISO LEGAL: El contenido de este correo electrónico es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su o sus destinatarios. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito distinto al acordado en el presente correo para uso exclusivo de su destinatario, o en acuerdos de confidencialidad suscritos con el mismo. Si por error recibe este mensaje, por favor elimínelo y vacíe la papelera de su bandeja de correo y avise a su remitente.

23/08/2023, 4:32 p.m.

Powered by CamScanner

REMISION RESPUESTA NOTIFICACION PERSONAL PROCESO BANCO DE BOGOTA CONTRA ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S HOY ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS EN LIQUIDACIÓN Y OTRO RAD.: 00068/2022

mlquintero@outlook.com Mar 22/08/2023 9:26 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (14 MB)

NOTIFICACION PERSONAL, MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA Y ANEXOS COMERCIALIZADORA SAMARIA.pdf; ANEXOS DEMANDA ADECUAMOS Y COMERCILIZAMOS.pdf; Comercializadora Samaria a SAS.pdf;

Buen Día,

Remito respuesta de la notificación personal para el trámite correspondiente en el proceso de BANCO DE BOGOTÁ contra COMERCIALIZADORA LA SAMARIA S.A.S, con radicado 00068 de 2022.

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE Apoderada Banco de Bogotá

AVISO LEGAL: El contenido de este correo electrónico es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su o sus destinatarios. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito distinto al acordado en el presente correo para uso exclusivo de su destinatario, o en acuerdos de confidencialidad suscritos con el mismo. Si por error recibe este mensaje, por favor elimínelo y vacíe la papelera de su bandeja de correo y avise a su remitente.

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE ABOGADA UNIVERSIDAD DEL NORTE ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E.

D.

Ref. Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S HOY ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS EN LIQUIDACIÓN Y OTRO.

Asunto: Aportar Notificación Personal.

S.

RAD.: 00068/22

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, por medio del presente escrito, me permito aportar constancia del envío y recibido de la notificación personal, enviada por correo electrónico a la sociedad demandada COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S, de conformidad con el art. 291 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 dicha constancia es expedida por la empresa de certificación digital CERTICÁMARA.

Correo electrónico para recibir notificaciones y oficios: mlquintero@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente.

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE C.C.32.608.711 de Barranquilla T.P. 84.831 del C.S.J.

Cra 17 # 11B-26 Urbanización Riascos Piso 2 Telefax 4205299-4205640, Email <u>mlquintero@outlook.com</u> Santa Marta (Magdalena)

NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213/2022 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOBGOTÁ

mlquintero@outlook.com Mar 27/06/2023 12:19 PM

a

Para:contabilidad@comercializadorasamaria.com.rpost.biz <contabilidad@comercializadorasamaria.com.rpost.biz>

2 archivos adjuntos (10 MB)

NOTIFICACION PERSONAL, MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA Y ANEXOS COMERCIALIZADORA SAMARIA.pdf; ANEXOS DEMANDA ADECUAMOS Y COMERCILIZAMOS.pdf;

Buen día Sres. COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S

Envio notificación personal Ley 2213/2022, copia del mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos respectivos del proceso ejecutivo presentado por Banco de Bogotá en su contra y el cual cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta con el radicado 00068 del 2022.

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE Apoderada del Banco

18/08/2023, 5:41 p.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

A

NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A): COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S Correo Electrónico: contabilidad@comercializadorasamaria.com

RADICACION No.

NATURALEZA DEL PROCESO Ejecutivo de Mayor Cuantía FECHA PROVIDENCIA 25/11/22 – 16/12/22 y 17/02/23

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S HOY ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S EN LIQUIDACION, ESTHE LANCHEROS CORTES Y COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S

Por medio de la presente le notifico la providencia calendada el día 25/11/22 – 16/12/22 y 17/02/23, donde se profirió mandamiento de pago y se ordenó concedérsele a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito o diez (10) días para formular excepciones en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el Artículo 291 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Correo Electrónico del Despacho Judicial: j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección electrónica del apoderado del Banco: mlquintero@outlook.com

notificación va acompañada de copia informal del mandamiento de pago y de la demanda con sus respectivos anexos.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003



Conf: NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213/2022 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOBGOTÁ

Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net> Mar 27/06/2023 12:30 PM Para:Martha Quintero <mlquintero@outlook.com>

1 archivos adjuntos (1 KB) Acknowledgement.xml;

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el email referido a continuación fue enviado.

Categorias	Detalles del Mensaje		
Para:	<contabilidad@comercializadorasamaria.com></contabilidad@comercializadorasamaria.com>		
Cc:			
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213/ BOBGOTÁ	2022 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE	
Recibido por RMail:	(UTC) 27/06/2023 05:19:14 PM	(Local) 27/06/2023 12:19:14 PM	
Número de Seguimiento/Tracking:	6DEE4AFDA42775A7E89D104A60DBBDE95605B8DE		
Código de Cliente:			
Características Usadas:	Marked		

Notas:

- 1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota
- Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado[™] como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
- 3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
- El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail[®] y su línea completa de servicios, visitar <u>https://web.certicamara.com/productos_y_servicios</u> (Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost[®]

RPAUTH: RPACCOUNT: MARTHA QUINTERO INFANTE

27/06/2023, 2:07 p.m.

Powered by **CS** CamScanner

.

Recibo: NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213/2022 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOBGOTÁ

Recibo <receipt@r1.rpost.net> Mar 27/06/2023 2:40 PM Para:mlquintero@outlook.com <mlquintero@outlook.com>

3 archivos adjuntos (19 MB)

DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf;





Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídiica electronica

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aqui

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
contabilidad@comercializadorasamaria.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;mx.zoho.com (136.143.191.44)	27/06/2023 05:30:51 PM (UTC)	27/06/2023 12:30:51 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje

De:	Martha Quintero <mlquintero@outlook.com></mlquintero@outlook.com>
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213/2022 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOBGOTÁ
Para:	<contabilidad@comercializadorasamaria.com></contabilidad@comercializadorasamaria.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<cy5pr10mb61171015f15f8e7676e687efd227a@cy5pr10mb6117.namprd10.prod.outlook.com></cy5pr10mb61171015f15f8e7676e687efd227a@cy5pr10mb6117.namprd10.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	27/06/2023 05:30:32 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	6DEE4AFDA42775A7E89D104A60DBBDE95605B8DE	
Tamaño del Mensaje:	14637590	
Características Usadas:	R	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:	
6.4 MB	NOTIFICACION PERSONAL, MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA Y ANEXOS COMERCIALIZADORA SAMARIA.pdf	
3.8 MB	ANEXOS DEMANDA ADECUAMOS Y COMERCILIZAMOS pdf	

Auditoria de Ruta de Entrega

27/06/2023, 3:50 p.m.

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE ABOGADA UNIVERSIDAD DEL NORTE ESPECIALIŜTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor(a) JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. HOY ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACION, ESTHER LANCHEROS CORTES Y COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S.

Asunto: Aportar respuesta del aviso.

RAD. 2022 - 068

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, por medio del presente escrito, me permito aportar certificación expedida por la empresa de correos CERTIPOSTAL, donde consta que el aviso enviado a la demandada ESTHER LANCHEROS CORTES, fue recibido por EDINSON MORALES, el día 11 de Agosto de 2023.

Correo electrónico para recibir notificaciones y oficios: mlquintero@outlook.com

Del Señor Juez,

Atentamente. MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE

C.C. No. 32.608.711 de Barranquilla T. P. No. 84.831 del C.S.J.

> Cra 17 No. 11B-26 Urbanización Riascos, teléfonos 4205640-4205299-3008046172 email: <u>mlquintero@outlook.com.</u> Santa Marta, (Magdalena)

1 miles
(\mathbf{O})
U
CERTIPOSTAL
CERTIPOSTAL

OFICINA SANTA MARTA 430 35 61 CALLE 11C # 20 157 BARRIO LOS OLIVOS 900 151 122 - 2 Operaciones.SantaMarta@Certipostal.com CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 DAGOBERTO RAMIREZ

Para constancia se firma en Santa Marta a los 14 dias del mes Agosto del año 2023

OFICINA SANTA MARTA | 900 151 122 - 2 | 2519 de Octubre 23 de 2015

Guia No.2143012901305 NPA - Notificacion Por Aviso Radicado: 068-2022 Naturaloza: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Fecha auto: 25/11/22, 16/12/22 y 17/02/23 Para consulta en línea escanear Codigo QR



CERTIFICA

Que el día 2023-04-19 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información: Nombre: JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA Datos de remitente Dirección: CALLE 23#5-63 470004 SANTA MARTA MAGDALENA Teléfono: Identificación: N Nit 470013103001 Datos de destinatario Nombre: ESTHER LANCHEROS CORTES Contacto: ESTHER LANCHEROS CORTES Dirección: Carrera 4 Nº 135 esquina sector bello sol SANTA MARTA MAGDALENA [CP: 470004] Telefono: 0 Identificación: Observaciones: Radicado 0682022 Datos de notificación Ciudad notificación: SANTA MARTA MAGDALENA Juzgado: JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA Departamento juzgado: MAGDALENA Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A Radicado: 068-2022 [NPA - Notificacion Por Aviso] Naturaleza: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA Demandado: ESTHER LANCHEROS CORTES Notificado: ESTHER LANCHEROS CORTES Fecha auto: 25/11/22, 16/12/22 y 17/02/23 El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2023-08-14 08:39:27 OTPIL3 -5 h . . -(www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA FIH ADMISION Eatrega a domicilio F/H IMPRESION 2023-04-19 10:45:39 DESTIND ORIGEN 2023-04-19 10:45:37 SANTA MARTA MAGDALENAA MARTA 205 ARA ESTHER LANCHEROS CORTES 2143012901305 P€ JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA NATARIO ESTHER LANCHEROS CORTES RECARRERA 4 Nº 135 ESQUINA SECTOR Samavia CALLE 23 CALLE 23#5-63 COD POS: 470004 SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA No. DEST Nit-CC-Cod: (ERGPAN) Nil-CC-Cod: 470013103001 534 Telefond \$8,951 O Caja O Sobre O Paquete O Otro DITE CONTENER Radicado 0682022 G. SOC KG tale Seque OFICINA SANTA MARTA 1 Unidade Copia informal del mantenimlento de pago \$0 DFILINA SAN LA INGUS BOO 151 122 - 2 CALLE 11C # 20 157 BARRIG I OS 430 35 61 CERTIPOSTAL.COM Operaciones.SantaMartage.Certipostal Operaciones.SantaMartage.Certipostal cacion Por Aviso \$0 ODesconoc PER TEST ADWARE LAGOLE ORehusado 3 Edinson Norak I CHILDEL CI ONo reside ONo reclar 30 1991 \$8,961 85477845 2519 de Octubre 23 de 2015 DAGOBERTO RAMIREZ O DE BODOTA SA nado Valor Total \$8.961 NO DE MAYOR CUANT Olr. errada OOtros TOHA Y RELIA INSCHA Observaciones: Firma: SE Entrego el dia 11 de agosto del año 2023 en la direccion indicada por el remitente recibi o Edinson Morales, certipostal certifican que el destinatario si reside o labora en esa direccion.se reserva prueba de entrega original segun ley 1369 de 2009 art.35 ENTREGADO SI Firma autorizada

Pagina 1 de 1

CERTIPOSTAL Soluciones Integrales

mpreso Por FivePostal

D:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

NOTIFICACION POR AVISO

No. consecutivo

SEÑOR (A): ESTHER LANCHEROS CORTES Dirección: Carrera 4 No. 135 esquina Sector Bello Sol Santa Marta – Magdalena

Fecha Servicio Postal

RADICACION No.NATURALEZA DEL PROCESOFECHA PROVIDENCIA068 – 2022Ejecutivo de Mayor Cuantía25/11/22, 16/12/22 y 17/02/23

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. HOY ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACION, ESTHER LANCHEROS CORTES Y COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día <u>25 Mes 11 Año 2022</u>, el día <u>16 Mes 12 Año 2022</u> y el día <u>17 Mes 02 Año 2023</u>,donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago ____ ordenó notificarlo __X_ o dispuso______; proferida en el indicado proceso.

Sírvase comunicarse a este Despacho a través de su correo electrónico j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Este aviso va acompañado de copia informal del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos, de acuerdo con el parágrafo 2 del Art. 292 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPOSTAL S A S RESOLUCION #102519

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN DEMANDANTE DEMANDADO	470013153001 202200068 00 BANCO DE BOGOTÁ ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

BANCO DE BOGOTÁ S.A., presentó demanda en contra de ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a fin que se adelantase ejecución en contra de los mismos, con base en los siguientes títulos valores:

- PAGARÉ N° 558106260 del 25 de noviembre de 2020 por valor de \$201.937.300.00, pactándose el pago de la misma en cuotas, desde el 4 de abril de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2024.
- PAGARÉ Nº 9004396894 del 17 de marzo de 2022 por valor de \$204.053.785.00, con fecha de vencimiento 17 de marzo de 2022.

Se solicita el pago del capital insoluto, así como de los intereses remuneratorios y moratorios causados; y de los documentos presentados, se observa plasmada a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por ello, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 422, 430 y 290 del Código General del Proceso, se:

De conformidad con lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ, contra de ALEJANDRO CARO GÓMEZ, por los siguientes concépetos cotejada con el documento ORIGINAL PRESENTADO PO EL

1. PAGARÉ Nº 558106260

O'RTGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAE () CERTIPOSTAL S A S RESOLUCION #002019

Powered by **CS** CamScanner

- a. Por concepto capital de \$ 192.910.703.00.
- b. Por los intereses de plazo, desde el 4 de diciembre de 2021 hasta el 17 de marzo de 2022 a la tasa nominal de DTF+8.70% anual.
- c. Por los intereses de mora, de la suma anterior desde presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida.
- 2. PAGARÉ Nº 9004396894
 - a. Por concepto capital de \$204.053.785.00,
 - b. Por los intereses de mora, de la suma anterior desde presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida.
 - c. Por los intereses de plazo, la suma de \$4.952.600.00.
- SEGUNDO: Decretase el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorro y/o corrientes que el ejecutado tenga o llegare a tener en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CORPBANCA, CAJA SOCIAL, BBVA, COLPATRIA y SUDAMERIS.

Comuníqueseles a las mismas, recordándoles que, con la recepción de la comunicación, queda consumado el embargo, y para hacerlas efectivas deben constituir un título a órdenes de este despacho. De tal manera que desconocerlo le hará acreedor de sanciones penales y administrativas del ramo.

Está medida tiene como límite la suma de \$620.961.900,96 razón por la cual las distintas entidades oficiadas, deberán tomar atenta nota al respecto.

TERCERO: Se decreta el embargo y secuestro del establecimiento

Comercio denominado COMERGRAGIA COTE IALIA CON EL DOCUMENTO INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXOMERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

> TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () C'ERTIPUSTAL S A S RESOLUCION #002519

SAMARIA S.A.S. Por Secretaría ofíciese a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

- **CUARTO:** Notifíquese el presente proveído al deudor de manera personal en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en la señalada en el C.G. del P., e indíquesele al ejecutado que en virtud de lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P. que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la prestación.
- QUINTO: Se le reconoce personería a la doctora MARTHA LUCÍA QUINTERO INFANTE como apoderada del ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por: Monica De Jesus Gracias Coronado Juez Juzgado De Circuito Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a09ddf5ca58acf9d0f35a200b920722b12091891b28153157f5129b5d751e035 Documento generado en 25/11/2022 08:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

> COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE EL INTERESATO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS OUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPOSTAL SAS RESOLUCION #002519

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN EJECUTANTE EJECUTADO	470013153001 202200068 00 BANCO DE BOGOTÁ ADECUAMOS Y
EJECUTADO	COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

Visto el memorial que antecede, y de conformidad como lo indica la nota secretarial, al emitir el mandamiento de pago, se señaló como ejecutado una persona distinta de aquella a la que va dirigida la demanda, como se observa

"PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ, contra de ALEJANDRO CARO GÓMEZ."

Dado que la demanda va dirigida en contra de ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, es indudable que se incurrió en el supuesto factico del artículo 286 del C. G. del P.:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Se trata en este caso, de una alteración de palabras ", y dado que se permite la corrección en cualquier tiempo y a petición de parte, a ello se procederá.

RESUELVE:

ÚNICO:

CORRÍJASE el numeral 1, del auto de fecha 25 de noviembre de 2022 proferido por else despachon el DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO

REPM

A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO. TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES (TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS (ANEXOS () NO () CANTIDAE (CERTIPOSTAL SAS RESOLUCION #002519

O REMITENTE EXONE RA DE RESPONSABILIDAD

REFIN

· · ·

"PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ, contra ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN de LIQUIDACIÓN."

Notifíquese y Cúmplase.

* 1

12

Firmado Por: Monica De Jesus Gracias Coronado Juez Juzgado De Circuito Civil 1 Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f11e982050dfd0b0e066da0da62200f238402784de2984c8ee39984d79a9ab40 Documento generado en 16/12/2022 10:12:35 AM

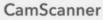
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

> COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESANO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES (TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAC (CERTIPOSTAL SAS RESOLUCION #002519

REPM

. . .



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Santa Marta, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN	470013153001 202200068 00	
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ	
EJECUTADO	ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO	
TIPO DE PROCESO	SINGULAR	

El pasado 25 de noviembre de la pasada anualidad, se libró mandamiento de pago, en consideración a la demanda que presentará el Banco de Occidente, decisión que luego corrigiera mediante auto del día 16 de diciembre del mismo año; el 11 de enero de 2023, la parte accionante presenta dentro del término de la ejecutoria, solicitud de adición de la orden compulsiva, para que se libre orden de pago contra ESTHER LANCHEROS CORTÉS y COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S.

En ese orden de ideas, el artículo 287 del Código General del Proceso prevé:

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos **solo** podrán adicionarse de oficio **dentro del término de su ejecutoria**, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

De conformidad con lo anterior, se tiene que la solicitud de adición al auto que dispuso la corrección del mandamiento de pago del 25 de noviembre de 2022 fue interpuesta contega del término de su ejecutoria. Si bien, en primera medida parece su de lo jegico er o el presentar la adición frente al mandamiento recento de rectamento eressano de rectamento eressano

A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE COVPOREN EL ENVIO. TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPOSTAL SA S RESOLUCION #002319

Powered by **CS** CamScanner

REPM

debe advertirse que la corrección se propone respecto de la identidad de los ejecutados, por lo que al determinarse en el auto de corrección solamente uno de estos, es claro que faltaba un pronunciamiento respecto de los otros dos demandados.

••

De igual modo, se trata de un punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, dado que la orden de pago debe incluir a todos los que se señalan como ejecutados, por lo que la mencionada solicitud de adición deviene en procedente y en consecuencia, se adicionará el mandamiento de pago del 16 de noviembre de 2022, corregido mediante auto del 16 de diciembre de 2022 en el sentido de librar orden de pago contra ESTHER LANCHEROS CORTÉS y COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S.

Por tal razón se,

RESUELVE:

- **PRIMERO:** ACCEDER a la solicitud de adición propuesta por el apoderado de BANCO DE BOGOTÁ. de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO: ADICIONAR el numeral primero del mandamiento de pago del 25 de noviembre de 2022, corregido mediante auto del 16 de diciembre de ese año incluyendo a ESTHER LANCHEROS CORTÉS y COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S., el cual quedará así:

"PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ, contra de ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, ESTHER LANCHEROS CORTÉS y COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S."

Notifíquese y Cúmplase.

1.1.1

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONGRA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS ODE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO. CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPUSTAL S A S RESOLUCION #002519

REPM

. .

Firmado Por: Monica De Jesus Gracias Coronado Juez Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f19962a145fc02bd918451f7bb5eaf353d670da270b54d38a2570ce1f5ddfb80 Documento generado en 16/02/2023 11:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

> COPIA COTEJALA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXOLURA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS UNE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO. CITACIONES () NOTIFICACIONES (TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS (ANEXOS () NO () CANTIDAD (LERT PUSTAL SAS RESOLUCION #UN2519

Remisión poder - 9004396894

Solicitudes Requerimientos Judiciales <RJUDICIAL@bancodebogota.com.co> Mié 30/03/2022 10:16 AM Para: mlquintero@outlook.com <mlquintero@outlook.com>

Cordial saludo,

Doctor(a) MZQUINTERO, adjunto encuentra poder para inicio de proceso judicial al deudor en referencia.

Atentamente RJUDICIAL- Banco de Bogotá - RRM

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

> COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

> TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPOSTAL S.A S RESOLUCION #002319

SEñor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANte Marte E. S.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO Demandante : BANCO DE BOGOTÁ Demandado : ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. HOY ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN - ESTHER LANCHEROS CORTES -COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S. Asunto : CONFIRIENDO PODER

MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicílio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 52905989 de BOGOTA, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 1803, otorgada el 01 de marzo de 2022 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de SANTA MARTA, con identificación CC No. 32608711 de BARRANQUILLA, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 84831 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de MAYOR CUANTÍA contra: ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. HOY ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con identificación NIT. 900439689-4, representada legalmente por ESTHER LANCHEROS CORTES, con identificación CC No. 51683177, o por quien haga sus veces, contra ESTHER LANCHEROS CORTES. con identificación CC No. 51683177 y contra COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S., con identificación 9006579252. representada legalmente por ESTHER LANCHEROS CORTES, con identificación CC No. 51683177, o por quien haga sus veces, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 558106260, 9004396894 · , Ia(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confian, así como para todo lo de ley.

Para efectos de notificación se informa que la dirección de correo electrónico autorizada por parte del apoderado judicial, es: mlguintero@outlook.com

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ CC No. 52905989 de BOGOTA E-Mail: rjudicial@bancodebogota.com.co

Acepto:

1111

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE CC No. 32608711 de BARRANQUILLA T. P. 84831 C. S. de la J. E-Mail: mlguIntero@outlook.com

Elaboro Marcala Mora MACRO2021_V1_FEBRERO COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO INTERESADO O REMITENTE EL INTERESANO OREMITENTE EXONORA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VENACIDAD DE LOS DOCUMENTOS ODE COLECTION EL ENVIO.

D.

TIPO CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTHOS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPUSTAL SAS RESOLUCIÓN #002519 Señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO) s. E.

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964-4 DEMANDADO: COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S NIL. No. 900657925-2 DEMANDADO: ESTHER LANCHEROS CORTES C.C. No. 51.683.177 DEMANDADO: ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S EN LIQUIDACION Nit. No. 900439689-4

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.608.711 expedida en Barranquilla, abogada con la Tarjeta profesional No. 84.831 del Consejo superior de la Judicatura y correo electrónico para recibir notificación judicial: mlquintero@outlook.com, en mi condición de apoderada especial del BANCO DE BOGOTA S.A., identificado con el Nit No.860.002.964judiciales: notificaciones recibir electrónico para correo establecimiento de crédito bancario, sociedad rjudicial@bancodebogota.com.co, comercial anónima, legalmente, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, de acuerdo al poder que me ha conferido la doctora MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.905.989 de Bogotá en su calidad de apoderada especial del Banco tal como consta en la escritura pública No. 1803 del 01 de marzo del 2022, de la Notaria 38 del Circulo de Bogotá, por el presente escrito manifiesto a usted que presento demanda ejecutiva en contra de COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S, identificada con No. 900657925-2 y con correo electrónico para recibir notificación: NIT. contabilidad@comercializadorasamaria.com, representada legalmente por ESTHER LANCHEROS CORTES, persona mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.683.177 o quien haga sus veces, ESTHER LANCHEROS CORTES, persona(s) mayor(es) de edad y vecino(a)(os) de ésta ciudad, identificado(a)(os) con la c.c. No. 51.683.177 y con correo electrónico para recibir notificación: estherlancheros12@hotmail.com y ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S EN LIQUIDACION, identificada con NIT. No. 900439689-4 y con correo electrónico para recibir notificación: admonaycsas@gmail.com, representada legalmente por ESTHER LANCHEROS CORTES, persona mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.683.177 o quien haga sus veces, para que previo los trámites del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA se sirva decretar las siguientes:

PRETENSIONES

1. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. y en contra del(a)(os) demandado(a)(os), COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S, ESTHER LANCHEROS CORTES Y ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S EN LIQUIDACION, por las siguientes cantidades, según lo pactado en el siguiente pagaré:

SHOLDER A. PAGARE No. 9006579252; Por el saldo de capital de la obligación consistente en la obligación conservatorion de la demanda y hasta cuando se verifique el pago.

AL PKESENTADO PO EL 300 O RUMIENTE. EL INTERESANO 11FEXONERA DE RESPONSABILIDAD 1514 POR LA VERACIDAD DE LOS 105 QUE LOMPONEN EL ENVIO.

DOCUMENTOS QUE

EL DOCUMENTO

NOU

COTEJAI'A CO

CUPIA 9 OR

INAL

INTERESADO (CERTIPOST 0

12

1. El(a)(os) demandado(a)(s) suscribieron el pagaré No. 9006579252 a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. el cual fue completado de conformidad con la carta de instrucciones que se anexa la demanda.

Escaneado con CamScanner



2. El anterior pagaré fue completado por la suma total (capital más intereses) de \$255.717.831.00.

1.8

3. La anterior suma debía ser cancelada el 28/04/2022.

Clausula Aceleratoria : La parte demandada incurrió en mora, razón por lo cual de acuerdo con lo pactado en el(os) pagaré(s), el BANCO DE BOGOTA S.A. en ejercicio del derecho consignado en el art. 69 de la Ley 45 de 1990 y el art. 431 del C.G.P parágrafo 3, hace uso de la cláusula aceleratoria y se debe considerar como fecha para acelerar el plazo la fecha de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto 806 de 2020, sección segunda d Título Único Proceso Ejecutivo Arts 422 y s.s. del C.G.P. art. 82 -85 C.G.P. artículos 619, 621, 709, 711 y 793 del Código de Comercio y demás normas que lo reglamenten, aclaren, adicionen, modifiquen y aquellas que le sean concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de mayor cuantía ya que el valor de las pretensiones suman \$255.717.831, por el lugar de domicilio de lo(s) demandado(a)(os)

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1. Correo electrónico de mi poderdante donde remiten poder
- 2. Poder para actuar.
- 3. Copia de las cámaras de comercio de las empresas demandadas y pantallazo del sistemas del banco, las cuales contienen la dirección física y el correo electrónico de los demandados.
- 4. Se deja constancia que no se envía la demanda por correo electrónico a la parte demandada por contener la medida cautelar, de conformidad con el inciso 4 del art. 6 del decreto 806 de 2020.

art. 6 del decreto 806 de 2020.
5. Copia del Pagaré Nos. 9006579252
6. Copia de la carta de instrucciones del Pagaré No. 9006579252
7. Certificado de representación Legal expedido por la Superintendencia Financie Colombia
8. Copia de las cámaras de comercio de las empresas demandadas
9. Escritura pública No. 1803 de la Notaría 38
10. Certificado No 1849 de la Notaría 38
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi poderdante tiene bajo su custodia el original de los títulos valores, en consecuencia, una vez se produzca el pago, el Banco está dispuesto a entregar el original a quien lo pague. CITACIONES () NOTIFICACIONES GRAMA () OTROS DOCUMENTOS CANTIDAD

10. Certificado No 1849 de la Notaria 38 10. Certificado No 1849 de la Notaria 38 Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi poderdante tiene bajo su custodia el vina de la Varia de la Varia

Apoderado: Cra 17 No. 11B - 26 piso 2 de la ciudad de Santa Marta, tel 4205299-3008046172-3013393996, e mail: mlguintero@outlook.com.

La parte demandada COMERCIALIZADORA SAMARIA S.A.S: En la carrera 4 No. 135 esquina sector Bello Sol de la ciudad de Santa Marta o en la calle 24 A No. 59-59 torre 8 apto 1001 salitre de Bogotá. ciudad Email: Tel: celular: 3004356950-3125779752. contabilidad@comercializadorasamaria.com

La parte demandada ESTHER LANCHEROS CORTES: En su lugar de trabajo en la carrera 4 No. 135 esquina sector Bello Sol de la ciudad de Santa Marta. Tel: celular:. Email: estherlancheros12@hotmail.com.

Powered by CamScanner

Escangado con CamScanne

RESOLUCION #0025

0N S 4

S

ERIPOSTAL SOX 3N-

() ELEGRAMA ()

TIPO.

La parte demandada ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S EN LIQUIDACION: En la carrera 4 No. 135 esquina sector Bello Sol de la ciudad de Santa Marta. Tel: celular: 3125779752-3212823506-3004356950. Email: <u>admonaycsas@gmail.com</u>

••

Declaro bajo la gravedad del juramento que la dirección de correo electrónico y la dirección física fue suministrada mediante la copia de las cámaras de comercio de las empresas demandadas y copia de los sistemas del banco, los cuales se anexan con la demanda.

Atentamente,

Señor Juez

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE T.P. 84.831 del C.S.J. C.C. 32.608.711 de Barranquilla

> COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAE () CERTIPOSTAL SAS RESOLUCION #U02319



Banco de Bogotá -----NIT. 860.002.964 --

Pagaré No.: 558106260

55810626

Valor \$ 201.937.300,00 / DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE Tasa de Interés corriente: DTF + 8.70% %

Nombre de los deudores: Yo (nosotros): ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS SAS sociedad domiciliada en SANTA MARTA, identificada con el NIT de Empresa No 900.439.689-4, CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO N. O DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA Y REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00045848 DEL LIBRO IX DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA CAMBIO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ESTHER LANCHEROS CORTES,/MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN SANTA MARTA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N. 51683177 DE BOGOTA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE FACULTADA PARA ESTE ACTO., ESTHER LANCHEROS CORTES, mayor de edad, domicillado en la cludad de SANTA MARTA D.T., CULT.E HIST, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 51.683.177 de la cludad de BOGOTA, COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS / sociedad domiciliada en SANTA MARTA, identificada con el NIT de Empresa No. 900.657.925-2, CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SANTA MARTA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA Y REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00036622 DEL LIBRO IX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ESTHER LANCHEROS CORTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.51.683,177/DE BOGOTA, EN CALIDAD DE GERENTE DEBIDAMENTE FACULTADA PARA ESTE ACTO., me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del Banco de Bogotá, en su oficina de la ciudad de SANTA MARTA la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 201.937.300,00), que le debo(debemos). El pago del capital lo realizaré(realizaremos) en CUARENTA Y CINCO (45) cuotas MENSUALES por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.487.496,00) MONEDA CORRIENTE cada una, siendo exigible la primera de ellas el abril 04 del año DOS MIL VEINTIUN _) del mes de día cuatro 1 cuatro 04) de cada MES, siendo pagadera la ultima _(_ (2021), y así sucesivamente el día _ _) del mes de ______ diciembre . ____ del año DOS MIL cuota el día _____Cuatro 04 VEINTICUATRO (2024). Durante el plazo pagaré (pagaremos) además intereses corrientes sobre dicha suma, a la tasa nominal del DTF + 8,70% -----__%) por ciento anual, que equivale al _____ _(DTF + ____ __(%) efectivo anual, los cuales serán cubiertos MES VENCIDO. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses serán una y media vez la tasa de Interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. En caso de aceleración la mora se liquidará sobre todo el saldo pendiente. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán el día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario a: Impuestos, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. Todo pago en exceso que no tenga expreso el destino de dicho pago, autorizo sea aplicado como abono a la (s) próxima cuota (s) e igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. Se pacta expresamente que los intereses pendientas producirán intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor sorte cargo del(de 000 los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del de la la costas del cobro si diere lugar a él. el tenedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidor de domando todos. Cada uno de los firmantes autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corrigne, de altorro casalque

ctra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier entra entiçõe di inanciera, as corres para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera cotaquier supo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera cotaquier supo de librare a acoudat la EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza instrumente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera cotaquier supo de librare a acoudat la cualquier supo de cualquier naturaleza instrumente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera cotaquier supo de librare a acoudat la cualquier naturaleza instrumente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera cotaquier supo de librare a acoudat la cualquier naturaleza instrumente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera cotaquier supo de la cualquier supo de cualquier naturaleza instrumente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera cotaquier supo de cualquier supo de cualquier naturaleza instrumente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera cotaquier supo de cualquier supo de cualquier naturaleza instrumente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera cotaquier supo de cualquier supo de cualquier naturaleza instrumente posea en EL BANCO o en cualquier supo de cualq EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitareg a capital, intereses corriginas yo mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorados, primisede seguros, avaluda, impueços y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o tro de vide de vide de stado por EL BANCO el importe total o parcial de este título valor, dando aviso conforme a las normas aplicables y, además podra confir el pagenmediato del mismo.

CR-150-1-PJ-DP

Entering on the contraction of the state of

Página 1 de 4

CERTIN

Dec 1017 108 V4 19/11/2018

más intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas del principal o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente lenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; o) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo o entre en liquidación administrativa o judicial etc; f) SI cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al Banco; g) El cruce de remesas; h) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; i) Si los bienes dados en garantía se demenitan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor; k) Si alguno de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a informaciones, investigaciones o procesos sobre lavado de activos, narcotráfico o comisión de delitos contra la fe pública o el patrimonio; I) Si a los recursos no se les da el destino para el cual fueron solicitados; m) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estiputado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: en un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan de manera permanente e irrevocable al Banco para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes. Autorización: ¿Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadisticas; (viii) por razones de seguridad; (Ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales. con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financlera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (il) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del CLIENTE: (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportantiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigantes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no solo para almacena, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no solo para almacena, copperar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BINTER DSADO: Ocifat y Utinsultar Elo INJERESANO relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumpletente es obligaciones contrato de el contrato de sector real o financiero, el cumpletente es obligaciones contrato de el cont pago, etc. y para que la información reportada pueda sór actualizada, usada, almacerpocumentuizada parcel operuderidetinginación Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial PO sol INACI returchçias sobre el CASGIQNES. (ent) s TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS (ANEXOS () NO bee FOR ANTIDAD 100) Página 2 de 4 CR-150-1-PJ-DP

Powered by **CS** CamScanner

corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de pormanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corta Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO; e) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos nl retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagradas en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) SI aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados. i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley. el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co.; j) Las partes convienen que cualquier comunicación y /o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte acaptable; k) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las Centrales de Información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitua, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; I) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; m) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como minimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; n) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; o) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o docurnento, en un todo de acuerdo al negocio causal; p) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía; q) Se acuerda que el Incumplimlento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operationes sueduviere Et CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negoció vigente cau EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO EL el codito o saldo pendiente de pago es superior a 880 SMMLV, en caso de prepago por el deudor (es) o tercero (s), el mismo se debera presvisar a EL BANO con 30 días comunes de antelación; la fecha del prepago deberá coincidir.con la fecha de pago de capital o intereses; el prepago generato us comisión o penalidad a cargo del deudor y a favor de EL BANCO del NA% sobre el valor objeto del prepago, El (de) bagador (es) debara (a) indica como se aplica el abono (disminución de plazo o capital con disminución de cuota). Si legalmente es por tudo igualmento declaro (declarados) que si deseo (deseamos) prepagar esta operación totalmente con el producto de otro crédito bancarde, no caligot otiligamos) a intecaral Ronco. el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad financiera, concediéndole al Banco la facultad de igual sa de genero de les cinco (d) di as natilité siguiantos CR-150-1-PJ-DP Página 3 de 4

S. METOS EF. DON

al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (obligamos) a suscribir el correspondiente otrosí, que recoja la nueva tasa. Se deja constancia que éste pagaré se llenó a los _________veinticinco______(_____25______) días del mes de ______) <u>noviembre</u> _____de 20 20 _.La tasa DTF para llquidar los intereses pactados será la vigente en la semana de inicio de cada período de liquidación de intereses, adicionada en ______8.70% _____% puntos porcentuales, liquidados en su equivalente MES VENCIDO.

receleces.

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: ESTHER LANCHEROS CORTES

Tipo ID Representante <u>Cédula de Ciudadania</u> Legal:

Nº ID Representante Legal: 51.683.1777 , /

Empresa:

(1997) E.D.

ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS

Deerleen.

Firma:

ESTHER LANCHEROS CORTES

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía

Nombre:

NºID: 51.683.177. /



NIT:

900.439.689-4 4

pluce

SAS

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal:

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

N° ID Representante Legal: 51.6

Empresa:

51.683.177 - . / . COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS

ESTHER LANCHEROS CORTES!

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COVPONENTE ENVIO.

TIPO: CITACIONES () MOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPOSTAL S A S RESOLUCION #002519

NIT:

900.657.925-2 1

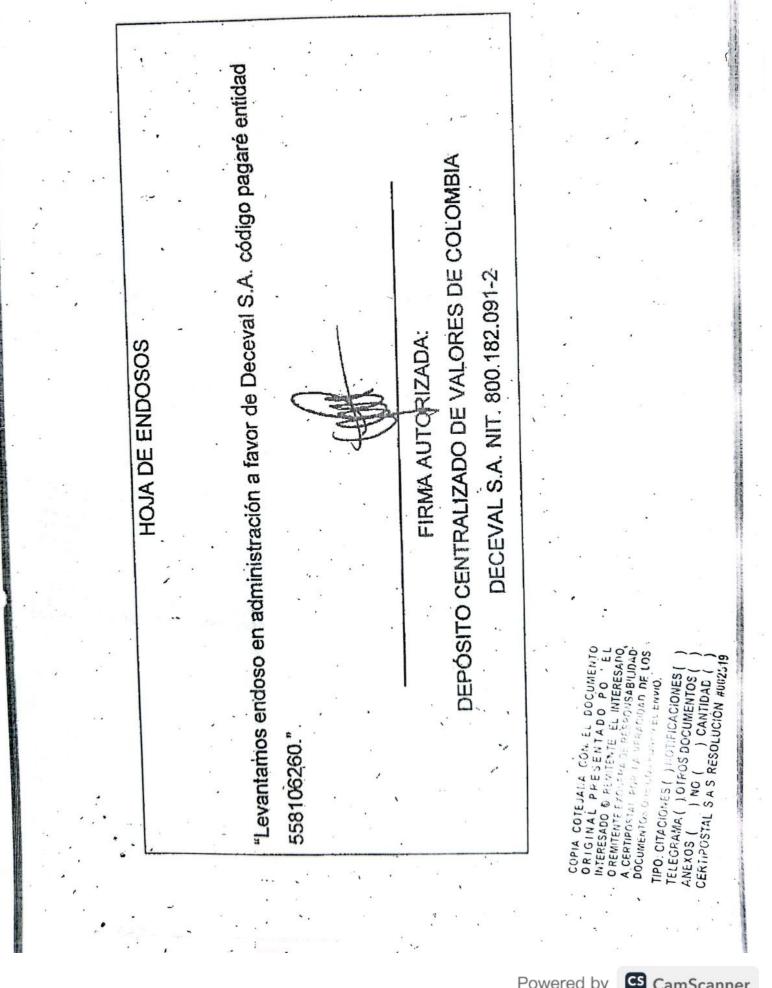
Banca de Borgota El Banco de Bogotá endosa, el presente título en administración a favor del Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A. 1 0 1 EP 2021



CR-150-1-PJ-DP

Páglna 4 de 4

DCC_FOR_038 V4 19/11//2018



Powered by

CamScanner

OTROSI No. 1 AL PAGARE No. 558106260

Vr. COP \$ 201.937.300,00

Pagart de fecha 25 de noviesabre de 2020 .

A cargo de ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS SAS, Identificada con el NIT de Empresa No. 900.439.689-4, ESTHER LANCHEROS CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía número 51.883.177, COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS, Identificada con el NIT de Empresa No. 900.657.925-2,

OTROSI: El (los) otorgante (s) del pagaré antes indicado (s) reconozco (emos):

1. Que el saldo actual del crédito contenido en el pagaré de la referencia asciende en la fecha a la suma de COP \$ 197.444,829,00. 2. Que me (nos) obligo (obligamos) a pagar en la ciudad de SANTA MARTÁ.

3. Que en lugar de la forma de pago convenida originalmente, nos comprometemos a pagar dicho saldo en CUARENTA Y CUATRO (44) cuotas por valor de COP \$ 4,487.382,00 cada una, siendo exigible la primera de ellas el día CUATRO (4) del mes de NOVIEMBRE del DOS MIL VEINTIUN (2021), y así sucesivamente el día CUATRO (4) de cada MES , siendo pagadera la ultima cuola el día CUATRO (4) del'mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTICINCO (2025). El resto de las estipulaciones de este pagaré se mantienen sin modificación.

4. Es voluntad expresa de las partes que por la presente no se produzca novación ni subrogación.

5. El resto de las estipulaciones de este pagará se mantienen sin modificación.

6. Autorizo (amos) expresa e irrevocablemente para que cualquier espacio en blanco referente a cuantía, forma de amortización, lasa, sea diligenciado por el BANCO de acuerdo con lo convenido con el negocio causal o con las cifras que correspondan al día en que decida llenarlo.

Para constancia se firma en la ciudad de SANTA MARTA a los 12 (DOCE) días del mes de Julio de 2021.

View

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal:

ESTHER LANCHEROS CORTES

ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS

o doris

Nombre

Firma:

ESTHER LANCHEROS CORTES

Tipo ID Representante Logal: Nº ID Representante Legal:

CR-242-1-P.I

Empresa

NIT:

Cédula de Ciudadanía

Tipo ID: Cédula de Ciudadania

NºID: 51.683.177

900.439.689-4

51.683.177

SAS

COPIA COTEJADA CON EL DECIMEN ORIGINAL PRESENTADOSPOS INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES (. TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS (ANEXOS () NO () CANTIDAD (CERTIPUSTAL SAS RESOLUCION #002519

Página 1 de 2

DCC_FOR_141 V1 28/12/2018

5293 1193

NIT. 860.002.964 -

Banco de Bogotá

Powered by CamScanner

Continuación del otrosi No. 1 al Pagaré No. 558106260 por COP \$ 201.937.300,00 a cargo de ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS SAS identificado con NIT de Empresa Nº 900.439.689-4 y otro(s).

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: ESTHER LANCHEROS CORTES

Tipo ID Representante Cédula de Ciudadanla Legal: Nº ID Representante Legal: <u>51.683.177</u> Empresea: <u>COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS</u>

NIT.

900.657.925-2

COPIA COTEJAMA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONORIA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS OUE COLOCOMEN EL ENVIO.

TIPO. CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPUSTAL S A S RESOLUCIÓN #002519

CR-242-1-PJ

Página 2 de 2 🕠

DCC_FOR_141 V1 28/12/2018

JJUNCO

Banco de Bogotá

LIQUIDACIÓN DE CARTERA VIGENTE

ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S.

	Nombre d	lel Deudor	
Identificación:	NIT	90043	9689-4
Línea de Crédito.	1	Cartera Ordinaria	
Número de Pagaré o Contrato:		558106260	
Número de Crédito.		558106260	
Fech	na Inicio Mora Capital:	4 de diciem	bre de 2021
Fecha Inicio Mora Intereses:		4 de diciembre de 2021	
Fecha de Liquidación:		17 de marzo de 2022	
Dias Mora Capital Corte Liquidación:		103	
Días Mora Intereses Corte Liquidación:		1()3
Tasa de Interes Pactada:		Corriente Nom.	8.70%
Capital Acelerado:		\$ 17	74,960,719.00
Capital en M	Nora (Al corte de Liq.):	\$ 17	7,949,984.00
Total Capital:		\$ 19	2,910,703.00
Intereses Corrientes:		\$7,	348,726.00
Intereses en Mora (Al corte de Liq.):		\$ 59	91,732.00
Total Liquidación:		\$ 20	00,851,161.00
Liquidador2020_V1_AGOSTO			JUNCO

CONFIDENCIAL

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSA BILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO. CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPOSTAL S A S RESOLUCION #002.19

Contraction of the second s



SANTA MARTA D.T., CULT.E HIST, 20 de Abril de 2020

Señores Banco de Bogolá 1193 - 1193 Gerencia Mediana Empresa 1193

· ...

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

COPIA COTEJARA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PEESENTADO PO EL INTERESADO O REATENTE EL INTERESADO O REMITENTE COLORA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LO DE RACIDAD DE LOS DOCUMENTOS OFICIALOS DICORELENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTHFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPUSTAL S A S RESOLUCION #072519

CERTIPUSTAL S A S RESOLUCION #002319 Yo (nosotros), ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS SAS sociedad domiciliada en SANTA MARTA, identificada con el NIT de Empresa No 900.439.689-4 , CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO N. 0 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA Y REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00045848 DEL LIBRO IX DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA CAMBIO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ESTHER LANCHEROS CORTES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN SANTA MARTA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N. 51683177 DE BOGOTA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE FACULTADA PARA ESTE ACTO., ESTHER LANCHEROS CORTES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de SANTA MARTA D.T., CULT.E HIST, identificado con Cédula de Ciudadanía número 51.683.177 de la ciudad de BOGOTA, COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS, sociedad domiciliada en SANTA MARTA, identificada con el NIT de Empresa No. 900.657.925-2, CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SANTA MARTA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA Y REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00036622 DEL LIBRO IX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ESTHER LANCHEROS CORTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.51.683.177 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE GERENTE DEBIDAMENTE FACULTADA PARA ESTE ACTO., identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para lienar el pagaré CR-216-1 que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar así: El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en los casos de aceleración, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, o por facturas de venta de bienes o servicios que deposite en cualquiera de mis cuentas (adquirencias) y que resulten Impagadas por cualquier causal, cartas de crédito, cartas cupo, diferencias de cambio, cornisiones, crediservice, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación y de cualquier naturaleza, presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba (mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco y además por cualquier cródito y/o obligación que el BANCO haya novado o adquiera a cargo del otorgante a cualquier título y de cualquier entidad financiera (nombre completo del deudor o deudores)

El literal a) por concepto de capital (es) de las obligaciones pendientes de pago, comisiones, impuestos, gastos, diferencias de cambio, primas de seguro, etc., el día que sea llenado el título. Sobre esta suma se causarán intereses de mora a partir del día que sea llenado. El espacio del literal b) que corresponderá a la suma de los intereses pendientes sobre el (los) capital (es), en la fecha en que el título sea completado. Sobre esta suma de intereses se causarán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, pero solo cuando se cumpta un año de presentada

CR-216-1-PJ-DP

Página 1 de 3

DCC_FOR_152 V1 03/07/2019

la demanda o de llenado este título (Ver Art. 888 del Código de Comercio). Los de mora pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco podrá colocarie el del día en que lo liene o complete; d) El Banco de Bogotá podrá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida ilenario; e) En todo lo demás, el texto del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda eutorizado para liquidarla en pesos colomblanos a la tasa representativa del mercado vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá lienar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier obligación o cuota de capital, interases o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con el banco o si EL DEUDOR, cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vincutado a noticias o investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales, fiscales, por violación de las normas anticorrupción, por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública o el patrimonio público, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o por mantener relaciones con dichas personas; h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los Intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; i) SI llego a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; AUTORIZACION: EL (LOS) CLIENTE (S) otorga (n) al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para que a faita de fondos en la cuenta pueda llevar a cuentas por cobrar los valores no cubiertos o para que sea reportado a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; b) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o por cualquier medio técnico que resulte aceptable; c) Autorizo al Banco para que mi información comercial y personal, así como mis hábitos de pago y comportamiento crediticio o financiero; sean reportadas a las centrales de información, a los Depósitos Centralizados de Valores y a cualquier operador de información; d) En caso de transferencia de las obligaciones a ml (nuestro) cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi Información y a los Depósitos Centralizados de Valores; e) Así mismo, autorizo (amos) a las Centrales de Información y a los Depósitos Centralizados de Valores a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la iey, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; f) Autorizo (autorizamos) expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financlera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo perc sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivacos honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relacion o cualquier servicio prestado por EL BANCO, sujetándose a lo previsto en las normas aplicables; g) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; h) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva. Así mismo, EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a: a) A revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en los Depósitos Centralizados de Valores y en caso de encontrat algún tipo de encorrat algún tipo de realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de electuar el INITERESIAD Dava Internito A Informar INITERESIANO BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás informação at BANCO, así como a entre BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información sDiolistrada bon una periodicidad como mínimo, anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financieral 190 (subifiéi fuir) requerintible (della 60/00) la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacciónes/puntuar(es) yo el origen de sus fondos/ ANEXOS () NO () CANTIDAC () CERTIPUSTAL SAS RESOLUCION #002:19 DCC_FOR_152 V1 03/07/2011

CR-218-1-PJ-DP

Página 2 de 3

Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO. El pagaré así lienado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.

۰.

Atentamente,

Firma Representante Legal:

Nombre Representante Legal: ESTHER LANCHEROS CORTES

ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS

+ see Reel

Firma:

Nº1D: 51.683.177

Nombre:

Tipo ID: Cédula de

Ciudadanía

ESTHER LANCHEROS CORTES

Tipo ID Representante Legal:

Nº ID Representante Legal: 51.683.177

Empresa:

NIT:

900.439.689-4

SAS

Cédula de Ciudadanía

Firma Representante Legal:

Nombre Representante ESTHER LANCHEROS CORTES Legal:

COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS

Cédula de Ciudadanía

Tipo ID Representante Legal:

Nº ID Representante Legal: 51.683.177

Empresa:

NIT:

900.657.925-2

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO O REMITENTE EXONIMADE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTALISTINI DI VERACIDAN DE LOS DOCUMENTOS OUESTANISTINI VERACIDAN DE LOS

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NG () CANTIDAG () CERTIPOSTAL SAS RESOLUCION #1112119

CR-216-1-PJ-DP

Página 3 de 3

DCC_FOR_152 V1 03/07/2019

ALC: NO PROPERTY OF



Banco de Bogotá

Pagaré No 9004396894

\$ 209.006.385.00

Yo (nosotros), ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS SAS sociedad domiciliada en SANTA MAR	RTA, Identificada con el NIT de Empresa No
900 439 689-4 CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO N. 0 DE ASAMBLEA CONSTITUT	IVA DE BOGOTA D.C DEL 20 DE MAYO DE
2011, INSCRITA Y REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL 10 DE MA	RZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00045848
DEL LIBRO IX DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA CAMBIO DEBIDAMÈNTE REC	GISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO
DE ESTA CIUDAD , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ES	STHER LANCHEROS CORTES, MAYOR DE
EDAD, DOMICILIADA EN SANTA MARTA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA	N. 51683177 DE BOGOTA EN CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE FACULTADA PARA ESTE ACTO., ESTHER LANCH	EROS CORTES, mayor de edad, domiciliado
en la dudad de SANTA MARTA D.T., CULT.E HIST, identificado con Cédula de Ciudadanía nú	
COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS, sociadad domiciliada en SANTA MARTA, Identificada	
CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS D	
DE 2013, INSCRITA Y REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO	00036622 DEL LIBRO IX, REPRESENTADA
EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ESTHER LANCHEROS CORTES, IDENTI	FICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA
N.51.683.177 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE GERENTE DEBIDAMENTE FACULTADA PARA ES	TE ACTO. , me(nos) obligo(amos) a pagar, el
diadiecisiete	COPIA GOTEJAMENTOON EL DOCUMENTO
del año dos mil veintidos	ORIGINAL PRESENTADO PO EL
(_2022_), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su ofi	OREMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIONO
Banco de Bogota - Santa Marta	DOCUMENTAL POR LA VERACIDAD DE LOS
ciudad, asi: a) la suma de doscientos cuatro millones cincuenta y tres mi	desension of the start of the s
pesos ml	ELEGRAMA () OTIFICACIONES (
4	NEXOS () NO () CONTROS (
	ERTPUSTAL SAS RESULUCION HUDE
(\$ 204.0	
por concepto de capitales, comisiones, impuestos, gastos, diferencias de cambio, primas de segur	
y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa	
pendiente de pago; b) La suma de cuatro millones novecientos cincuenta y d	
(\$ 4.952	
que corresponde a intereses nencientes en la fache de diferenciente de la) moneda comiente,
que corresponde a intereses pendientes en la fecha de difigenciamiento de este pagaré. Sobre e intereses de mora e la tase máxima lacal normitida por sela sua del	sta suma de intereses se causarán y pagarán
intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, pero solo cuando se cumpla un año de prese	ntada la demanda o de llenado este título (Ver
Art. 886 del Código de Comercio). Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán	n intereses en los términos del artículo 886 del
Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del (de	los) otorgante (s), lo mismo que los honorarios
del Abogado y las costas del cobro si diere (mos) lugar a 61. Todo pago con títulos valores se rec	be bajo la condición del artículo 882 del C. do
Cio. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta o depósito o suma que industrial accuminante al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta c	orriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta,
o build que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier	otra entidad financiara cal como no
superior of the control que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiara cual	
and a monectamenta, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y do suelo	ulas material and the state of
to do mora, comisiones, diferencias de cambio diferencias da	
and generate generate of reaction on on consider de sustantes	
prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor, dando aviso conforme a la CR-216-1-PL-DP	is normas aplicables. El Basso adomás de la
CR-216-1-PJ-DP Página 1 do 4	
	DCC_FOR_148 V1 03/07/2011

IN COLORADOR OF CALL O

eventos de acéleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) SI los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le soa iniciado proceso de cobro ejecutivo, proceso de Insolvencia o reorganización, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se dementan, los gravan, enajenan en todo o en parte, son abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor, |) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; I) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) SI el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, llcencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo (amos) a remitir copla de los mismos cada año al Banco; o) SI el proyecto financiado carece de la licencia que se requiera, es abandonado, es suspendido, es intervenido por cualquier autoridad; p) En los demás casos de Ley. Se conviene que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. AUTORIZACION: ¿Para (I) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales c estadísticas; (viil) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, Intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financlera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acorca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraidas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificação en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adebieros o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, ao cualquier operador o administrador de banco de datos de Información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro sevestablezca reintor IONES. por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almadenan reportar, procesamiento, consulta y divulgación. y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultante la formación solare activitation de solicitar y consultante la formación solare activitation de solicitar y consultante de solicitar y consultan EANIDAC pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circuidad apor el operador de información, d). Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comarcial Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal do recentar entraneio de cuentas comientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en ganaral, del CR-216-1-PJ-DP Página 2 de 4

CERTIP

,		son su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización		
cumplimiento y manejo de los créditos y obligacio	nes del CLIENTE cualquiera que	sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización aumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de autilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE.		
comprende la información presente, pasada y futo	ura reterente al manajo, estado, o	utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE.		
	analazanta por ol tarmino maxim	o do portranoncia do los actos		
and the second se	and los propunciamiantos de la C	Old Constitucional o do te april		
	a afactos repulstos en los articulo	152/ y 55 der 0.0.)		
	analian a contingancia por cualqu	or concepto, de conquiera naterente		
ALL OUTENTEN	licha obligación sea reportada a C	cualquier operador do internizeren parte		
	contengan información comercia	u, de mercadeo, personal, inolita estat		
	re al taláfono móvil v/o celular, col	rroo electronico, corred naico o por ousidente		
o de cualquier otra Indole que el BANCO consider	caráctar nermanente pueda reco	electar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercamblar dichos		
que si suministro datos sensibles el DANCO con	Ideran como datos sensibles ad	emás de los consagradas en la Ley, las folos, grabaciones y/o		
datos sin lugar a pagos ni retinuciones. Se cuita	enderan como datos consción of	estión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que		
videograbaciones que el CLIENTE realice con oc	casion de cualquier operación, ge	tregue la información financiera, demográfica, datos personales,		
puedan ser utilizados como medio de prueba; h) s	Si aplica, para que lecolocie y un	NTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo		
comerciales, privados, fiscales, semiprivados o o	de cualquier naturaleza del Oci-	acte de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo		
mismo que para efectuar las retenciones que igua	almente ordenen como consecue	ncia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo		
lo anterior slempre y cuando le sean aplicables la	s disposiciones FATCA (Foreign /	Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas		
por otros Estados, igualmente para que sean co	onsultados y validados mis (nues	tros) datos y huella (s) en la Registraduría Nacional del Estado		
Civil; I) Para que la información financiera, datos	s personales, comerciales, privad	los, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por		
a successory and the second part evolution medio	nueda ser utilizada como medio	de prueba. Para el ejercició de los dellos de los		
	to v nue conoce que podrá actuar	r personalmente, por escato y/o por cualquer su su		
Luc al BANCO la	Informe o ponda a sus disposició	ones en la pagina web www.bancoccocgotate		
	or narte del Banco de Bogotá a Cl	ualquier título, acepto que los efectos de la producte		
a second de al avenue aeroadar an k	ne mismos términos y condiciones	sy con los mismos nnes, siendo obligación excelente		
h de la setem le seteminación de	los reportes ante las centrales de	e Información y Depositos Certifalizados de Calendaria		
	su calidad de operadores, ponga	an mi información a disposición de dade operationa		
to the standard and a tableco la lev	siempre v cuando su obleto sea	similar al aqui establecido, k) ec occentre de company		
autorizo a las Centrales de mormación a que, en su cuinde de operando su objeto sea similar al aquí establocido; k) EL CLIENTE se obliga a Informar y extranjeros, en los términos que establece la tey, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establocido; k) EL CLIENTE se obliga a Informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como				
and a second second de les seport	on documentales exididos y a ac	tualizar la información summisuada con una porte		
Remon sel de sastemidad con las normas	egales y las circulares de la Supe	erintendencia Financiera, i) EL OLICITTE de Com		
the second participation of the second	d de evolicaciones v los docum	entos que soporten sus operaciones, agantes,		
al primer requerimiento del BANCO, la totalida	o usace autodza a dilloenciar lo:	s espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento.		
puntual(es) y/o el origen de sus fondos; m) EL C	CLIENTE autoriza a dalgorican les	nen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados		
título o documento, en un todo de acuerdo al neg	JOCIO Causal, n) Las partos convis	ue carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer		
por EL BANCO, en forma preferente a las oblig	paciones indirectas y/o aqueitas q	rejectes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se		
lugar a gastos, comisiones, costas y honorarios	s luego a intereses de mora y co	orrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se		
lugar a gastos, comisiones, costas y nonventos ledgo a material constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación				
productos y de aceleración del plazo de los cre	éditos y operaciones que tuviere	EL CLIENTE con EL BANCO y sera cudoa parte mas aplicables		
it is a second del GANCO de qualquier qu	ontrato, relación o negocio vigent	e con EL BANCO, dando aviso comorna a las normas episores		
to the set sees to lateralizationer of pend	as a camo del BANCO. En el eve	anto an que el pago total o parcial, lo raga un garante e		
in a dealer to a director (a) an and the (a) exit	nir naz v salvo sobre el pago de (el (los) garanta (s) o terceros. El pago total o pareter, ante		
and the second state of the second	ré constar en custoulera de estos	documentos; En un anoxo, en el expacto movimiento de esta		
del mes de marzo de 2022.		ORIGINAL PRESENTADO PO E		
		ORIGINAL PRESENTATION 		
		A CERTIPOSTAL THE TENENT OF ENVIO		
		THE EGRAMA () OTROS DOCUMENTOS (
CR-210-1-PJ-DP	Página 3 de 4	CERT-PUSTAL SAS RESOLUCION #002		
		FRUPUSIAL OF C		

Powered by CamScanner

Continuación del pagaré CR-216-1, a cargo de ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS SAS , Identificado con NIT de Empresa Nº 900.439.689-4 y otros.

.

Nombre Representante

Tipo ID Representante Legal:

Nº ID Representante Legal:

ocheers

Firma Representante Legal:

Freeke

ESTHER LANCHEROS CORTES

Cédula de Cludadanía

ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS

51.683.177

SAS

.

Nombre:

.....

ESTHER LANCHEROS CORTES

A LEAST OF THE OWNER OF THE PARTY OF THE PAR

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía NºID: 51.683.177

Firma:



NIT:

Empresa:

Legal:

900.439.689-4

7

Firma Representante Legal:

Nombre Representante ESTHER LANCHEROS CORTES

Tipo ID Representante Cédula de Ciudadanía

Nº ID Representante Legal: 51.683.177

COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS

NIT:

Legal:

Legal:

Empresa:

900.657.925-2

COPIA COTEJALA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O FL'AITENTE EL INTERESADO O REMITENTE EVOLUCIONA DE LOS A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS ONE COMPONEN EL ENVIO. TIPO. CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPOSTAL S.A S RESOLUCION #002519

CR-216-1-PJ-DP

Página 4 de 4

DCC_FOR_148 V1 03/07/2010

Pánina 1 de 4

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2022 - 16:36:56 Recibo No. S000836233, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AxszrCX2yf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silsantamarta.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

MATRÍCULA

Razón Social : ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACION Sigla : AYC SAS Nit : 900439689-4 Domicilio: Santa Marta

O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

ANEXOS (

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO

INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESANO

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES (

TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS (

CERTIPOSTAL SAS RESOLUCION 4002019

) NO (

FI

)

) CANTIDAD (

ORIGINAL PRESENTADO PO

Matrícula No: 175832 Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 10 de marzo de 2016 Ultimo año renovado: 2021 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO QUE DA INCIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 4 no 135 esquina sector bello sol - Bello sol Municipio : Santa Marta Correo electrónico : admonaycsas@gmail.com Teléfono comercial 1 : 3125779752 Teléfono comercial 2 : 3212823506 Teléfono comercial 3 : No reportó.

 Dirección para notificación judicial : Cr 4 no 135 esquina sector bello sol - Bello sol Municipio : Santa Marta
 Correo electrónico de notificación : admonaycsas@gmail.com
 Teléfono para notificación 1 : 3004356950
 Teléfono notificación 2 : 3125779752
 Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 20 de mayo de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2016, con el No. 45848 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 12 de febrero de 2016 de la Asamblea General De Accionistas de Bogotá, inscrito en est Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2016, con el No. 45855 del Libro IX, De la ciudad de Bogotá a la d santa marta.

Pánina 1 do 4



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2022 - 16:36:56 Recibo No. S000836233, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AxszrCX2yf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slisantamarta.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera llimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 07 de septiembre de 2011 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara Comercio el 10 de marzo de 2016 con el No. 45849 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

INSCRIPCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

ESTHER LANCHEROS CORTES

C.C. No. 51.683.177

IDENTIFICACION

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 3 del 29 de enero de 2013 de la Asamblea General 45850 del 10 de marzo de 2016 del libro IX De Accionistas *) Acta No. 3 del 02 de diciembre de 2014 de la Asamblea 45851 del 10 de marzo de 2016 del libro IX General De Accionistas *) Acta No. 11 del 30 de septiembre de 2015 de la Asamblea 45853 del 10 de marzo de 2016 del libro IX General De Accionistas *) Acta No. 8 del 12 de febrero de 2016 de la Asamblea 45855 del 10 de marzo de 2016 del libro IX General De Accionistas *) Acta No. 19 del 01 de julio de 2019 de la Asamblea 59484 del 11 de julio de 2019 del libro 🛙 Extraordinaria De Accionista *) Acta No. 20 del 29 de julio de 2019 de la Asamblea 59652 del 30 de julio de 2019 del libro IX Extraordinaria *) Acta No. 18 del 29 de enero de 2022 de la Reunion 71233 del 08 de febrero de 2022 del libro IX Extraordinaria De La Asamblea General De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contesaros Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD Actividad principal Código CIIU: G4663 Actividad secundaria Código CIIU: H4923 Otras actividades Código CIIU: B0812	DES ECONÓMICAS COPORIDOTEJALA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PELSENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD DOCUMENTOS ONE CONFORMELENVIO. DOCUMENTOS ONE CONFORMELENVIO. TIPO CITACIONES () NOTHEICACIONES ()
Pánina 3 de 4	TIPO CITACIONES () NOTHER ADMENTOS () TELEGEAMA () OTROS DOCUMENTOS () A SKOS () NO () CANTIDAD () CENT PUSTAL SA S RESOLUCIÓN #002519

Pánina 3 da 4

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2022 - 16:36:56 Recibo No. S000836233, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AxszrCX2yf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, Ingresando a https://silsantamarta.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la Imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2003 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,739,766,000 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exgencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción

amay

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

COPIA COTEJALA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS ODE LOVPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPOSTAL S A S RESOLUCION #002519

Pánina 4 de 4





CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS

Fecha expedición: 2022/04/12 - 09:06:40 **** Recibo No. S000843680 **** Num. Operación. 01-LVASQUEZ-20220412-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN WC3DXxQYD5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS SIGLA: COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL NIT : 900657925-2 ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 154044 FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 24 DE 2013 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 24 DE 2022 ACTIVO TOTAL : 3,738,402,000.00 GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 4 NO 135 ESQ SECTOR BELLO SOL BARRIO : BELLO SOL MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARIA TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3004356950 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3125724588 TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ CORREO ELECTRÓNICO NO. 1 : contabilidad@comercializadorasamaria.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 4 NO 135 ESQ SECTOR BELLO SOL MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA BARRIO : BELLO SOL TELÉFONO 1 : 3004356950 TELÉFONO 2 : 3125724588 CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@comercializadorasamaria.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@comercializadorasamaria.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETAPIA. PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS OTRAS ACTIVIDADES : C2395 - FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

Pánina 1/4

COPIA COTEJACA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO O REMITENTE EXOMERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS DIE LOVEUXEN EL ENVIO.

TIPO. CITACIONES () NOTIFICACIONES () TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS () ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERT PUSTAL SA S RESOLUCION #002519

CAMARA DE COMENCIO DE SANTA MARITA PARA EL MACDALENA COMERCIALIZADORA SAMAHIA SAS echa expedicion: 2022/04/12 -02/00; 10 **** Recibo No. 00:00843600 **** Num. Operación. 01-LVASQUEZ-20220412 0003

120

OR ACCI

CODIGO DE VERIFICACIÓN WG3DXXQYD5

I IN DIAL MOTOR June of brok PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS. ON DE

tim which the long of the long to be the

S JUR - MPT

ACONT RATIFICATION DE

CERTIFICA - REFORMAS

POCUMENTO.	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO			INSCRIPCION	AID333
42-6	20151015	ASAMULEA GENERAL	DE	SANTA MA	RTA RM09-45348	20160125
		ACCIONISTAS				
AC-1	20160301	ASAMELEA GENERAL	DE.	SANTA MA	RTA RM09-46170	20160411
		ACCIONISTAS				
AC-14	20191203	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	DE	SANTA MA	RTA RM09-61140	20191203
		ACCIENISTAS				
	20200221	ASAMBLEA GENERAL	DE	SANTA MA	RTA RM09-64543	20201001
		ACCIONISTAS				

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

BJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRODUCCION, FABRICACION DE MORTEROS, PRO COMERCIALIZACION DE ELEMENTOS PREFABRICADOS DE CONCRETO, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PETREOS STRUCCION, COMERCIALIZACION DE MINERALES DE TODA INDOLE DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO COLOMETANO, PODRA IGUAIMENTE REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA CO EXTRANSERO, EN RAZON DE SU OBJETO SOCIAL PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A SABER: [3] REFRESENTACION DE EMPRESAS, CASAS O FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS RELACIONADOS CON SU CEJETO (II) LA DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS MINERALES DENTRO Y FUERA SEL

TATION E DESARBOLIC DE LAS TECNOLOGIAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CIMPLIMIENTO DEL

LEMENTAD, DE LOS MEDIOS TECNICOS PARA LA EJECUCION, DESARROLLO O MANTENIMIENTO DE

EL OBJETO SOCIAL. 2.2. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD ADQUIRIR O ENAJENAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, A SI COMO DARLOS O TOMARLO EN ARRENDAMIENIO PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO; (II) ADQUIRIR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. (III) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, DISTRIBUIR O VENDER PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU CAMPO DE ACTIVIDAD. (IV) ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE ELENES; (V) CONTRATAR PARA SI PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, LOS MISMOS, NEGOCIAR OIROS SUMENIOS, SEGUN LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS; (VI) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONIS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS; (VII) CONSTRUIR BAJO LA FORMA JURIDICA QUE CONSORCIOS , UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACION EN EL PAIS O EXTERIOR, CON

MACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER TRABAJO DE SU OBJETO SOCIAL; (VIII) COLOR EXCEDENTES DE TESORERIA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE SUSCRIBIENDO BONOS ADQUIRIENDO TITULOS, ACCIONES, DERECHOS, EFECTUANDO DEPOSITOS, O REALIZANDO CUALQUIES TIPO DE OPERACION CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS; (IX) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR MEDIANTE CUALQUIER SISTEMA, TODA CLASE DE EQUIPOS, MATERIALES Y REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EJERCER, SU OBJETO SOCIALE SISTEMA, TODA CLASE DE EQUIPOS, MATERIALES Y REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EJERCER SU CENTIO SUCCESARIOS (X) CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMERE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CONSULOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES; (XI) REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y CONTRATOS O UN CONTRATOS Y OPERACIONES; (XI) REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y CONTRATOS O UN CONTRATOS Y OPERACIONES; (XI) REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y CONTRATOS O UN CONTRATOS O UN CONTRATOS Y OPERACIONES; (XI) REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y CONTRATOS O UN CONTRA FUERA DEL TEPRITOPIC COLOMBIANO QUE SEAN LICITO, CONVENIENTE

REPRESENTE PARA COMPLEX O FACILITARE LOS ACTOR Y CONDANTIONS S. S. Mannan MARERA SIRELIA EL PELACIONE CON ELL LA SOLTEDAR TOPRA LLEVAR A TARO, IN A NARAS NOLS EL CIALQUIER MATURALEZA QUE ELLAS FOLDER, RELACIONADAS CON EL OBJETO MERCINARO, ASI ACTOVIDADES SIMULARES, COMEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PROMITAN PACIFICAR DE PARAMON, ASI INDUSTRIA DE LA SOCIEDAS, 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INDERNO RANO CULL 4000 RESOLUTION ECPECIALIZADAS PARA LA COSDIDUCIÓN DE ANTOLOLOS Y DE CAMA CAMANENTE ATTA:

TIPO DE CAPITAL CAPITAL AUTORIZADO

500.000.000,00

erer a brint Lifetos 20,5

Dánina 2/4

CERTIFICA - CAPITAL

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS

Fecha expedición: 2022/04/12 - 09:06:40 **** Recibo No. S000843680 **** Num. Operación. 01-LVASQUEZ-20220412-0003



CODIGO DE VERIFICACIÓN WC3DXxQYD5

CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO 500.000.000,00

2.500,00 2.500,00 200.000,00 200.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA LE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40261 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, FUEROS NOMBRADOS :

> CARGO GERENTE

> > CARGO

SUPLENTE DEL GERENTE

NOMBRE LANCHEROS CORTES ESTHER IDENTIFICACION CC 51,683,177

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESCA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

 NOMBRE
 IDENTIFICACION

 PINZON LANCHEROS MARIA ANDREA
 CC 1,019,107,953

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE .- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, Y UN SUPLENTE DEL GERENTE EL SUPLENTE ACTUARA EN AUSENCIA DEL GERENTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE L EL SUPLENTE DEL GERENTE SERAN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERIODOS DE TIEMPO INDEFINIDO SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA ASAMBLEA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. FACULTADES GERENTE: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EJERCE LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD, EN TAL CARACTER LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES (I) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACATAR Y CUMPLIR SUS INSTRUCCIONES CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EN Y DETERMINAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. (III) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONIS CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. (IV) CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO Y EJECUTAR LOS ACT NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. (V) CONSTITUIR LOS APODERADOS O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE. (VI) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION O DISPOSICION DE FONDOS SE HAGA ADECUADAMENTE, VII) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS CORRESPONDIENTES EJERCICIOS SOCIAL, JUNTO CON UN PROYECTO DE RESERVAS ESPECIALES, PROYECTO DE RESERVAS ESPECIALES, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, Y EL INFORME DE GESTION Y DEMAS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. (VIII) LAS QUE LE CONFIERA LA LEY ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TOUT ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, QUIEN TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION INMEDIATA DE L NEGOCIOS. PARAGRAFO PRIMERO:EL REPRESENTANTE LEGAL LE QUEDA PERMITIDO OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA MODALIDAD JURIDICA POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTROS TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE C	ORIGINAL PRESENTADO
COMERCIO:	INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO
*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COMERCIALIZADORA SAMARIA	O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD
MATRICULA : 154045	O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD
FECHA DE MATRICULA : 20130924	A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS
FECHA DE RENOVACION : 20220224	DOCUMENTOS QUE COMPONENTELENVIO.
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022	TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES ()
DIRECCION : CR 4 NO 135 ESO SECTOR BELLO SOL	TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS ()
DIRECCION : CR 4 NO 135 ESQ SECTOR BELLO SOL	ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPOSTAL S A S RESOLUCION #11/2319

Pánina 3/4



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS

Fecha expedición: 2022/04/12 - 09:06:40 **** Recibo No. S000843680 **** Num. Operación. 01-LVASQUEZ-20220412-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN WC3DXxQYD5

BARRIO : BELLO SOL MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA TELEFONO 1 : 3004356950 TELEFONO 2 : 3125724588 CORREO ELECTRONICO : contabilidad@comercializadorasamaria.com ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2395 - FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION OTRAS ACTIVIDADES : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDEIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,738,402,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de . 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,093,717,000 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electronico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las espectadas establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verilicar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su compose cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede volucionado el código de valificación resultar ingresando al enlace https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de valificación resultar Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momenta que se tranizo la La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Com ouien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos. No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola-vez el contenido del mismo. ingresando al enlace https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de venticación 963DXxQYD5

"biana?

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Pánina 4/4

ORIGINAL W.FERESADO

REMITENT CENTIPOL dumen10 S DOCUMENTES

0 NO 5

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	
MIL OCHOCIENTOS TRES (1803)	0
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3161
FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022):	0711
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C	POOP
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.	
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.	
PODERDANTE	
BANCO DE BOGOTÁ S.A., con NIT. 860.002.964-4	
ADODEDADA	
MARÍA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, identificada con la cédula de	
ciudadanía número 52.905.989 expedida en Bogotá D.C	
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca	
República de Colombia, a primero (12) de Marzo	
de dos mil veintidós (2.022), ante mil RODOLFO REY BERMUDEZ	
NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 EV) DEL DIDAU	
D.C	
Compareció con minuta escrita: el doctor CESAD Ella	
CAUTELEANOS PABON, varonamavor de edad con dominition	
de begeta b.c. identificado con cédula de ciudadania. Naciona das de	D.A.
	GAE DA V
FRIMERO- Que obra en este acto en su condición de su	90 90
1111 000.002.304-4 Dersona install	.0
	NEL
	A LIN LOS
Superintendenti	\$ 10.
Superintendencia Financiera que en copia se acompaño para que se	RACIONEOS (
de ella se expidan	CANTIDAT
Superintendencia Financiera que en copia se acompaño para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas para que se de ella se expidan. SEGUNDO Que obrando en el carácter y representación aptes cángoadas	CLIICI
Bapel notarial para non exclusion en la carellura militica ano antes canotadas, sa	11-00
protocolice con esta escritura pública y se inserte en tocas des tocas que se de ella se expidan. SEGUNDO Que obrando en el carácter y representación aotes canoladas, por Blapel natarial para non exclusion en la escritura pública - Su tiene custo por otocolor CERTICOLORIZA	
Escanoado con CamScanner	

De Orpida V.ge

	×1-	2
Pag.	NO	2
1 45'		

debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere PODER ESPECIAL, a MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ, támbién mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.905.989 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra segun el caso.;

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios:

Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso.
 Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al BANCO DE BOGOTA S.A. y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de

O. CITACI



200

reconvención demandas de cualquier proceso de esta índole, contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.

República de Colombia

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. ,---

Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los 6. procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del

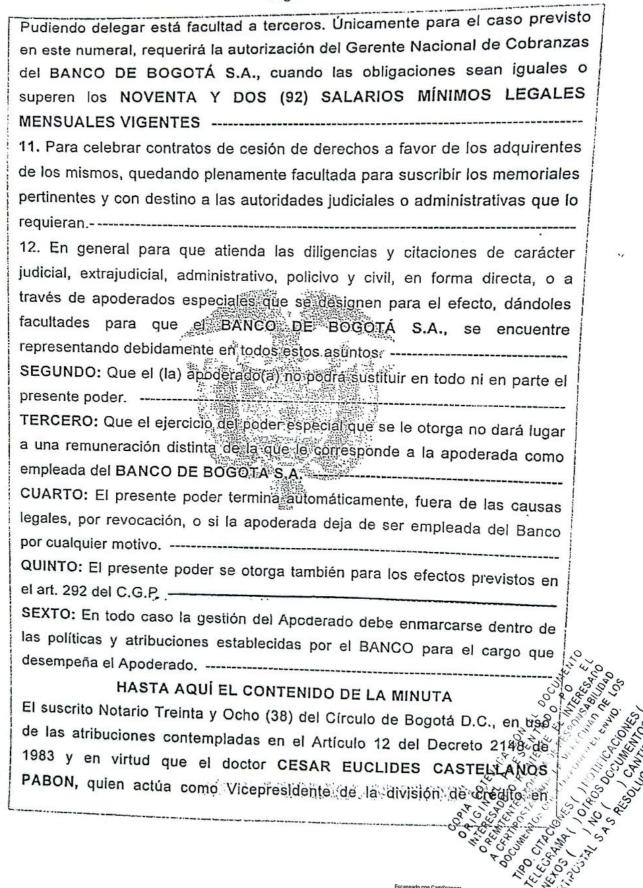
BANCO. 7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del lítigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir v conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. 8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona.

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO operatorizados cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que tratico el manuel del BANCO. INTERESADO O 10. Para celebrar arreglos de pago con los deutopreso del BANCON BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le poentiancip Papel notarial para uso exclusivo en la encritura pública - Ne NO

phry Si Winnario

CERTIPUSTAL F.NEXO

Pag. No 4





Pag. No 5	
Pag. No 5 Participants Pag. No 5 Participants Pag. No 5 Pag. Pag. Pag. No 5 Pag. Pag. Pag. No 5 Pag. Pag. Pag. Pag. Pag. Pag. Pag. Pag.	
	0
LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido, lo aprobaron en todas cells kor partes y en constancia de su asentimiento lo firman en prosencia ndel est suscrito notario quien lo autoriza con su firma. RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 00 (Stodant 986) S EXEDOTO Impel notarial para non exclusiva en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte e Nexo certaina en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte e certaina en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte e certaina en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte e certaina en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte e certaina en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte e certaina en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte e certaina en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte e certaina en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte e certaina con contes costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte el inquarte en la corritora publica - No tiene costa para el inquarte el in	BEUNENTO PO SONTERESAND SONTERESAND SONTERESAND SONTERESAND SONTENES SONTENENTOS CANTUAD CANTUAD CANTUAD CANTUAD CANTUAD

÷

Powered by CamScanner

Escaneado con CamScaniior

Pag. No 6	
	\$ 66.200
DERECHOS NOTARIALES	0.7.150
TARIADONIAL DEL NOTARIADO	
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$ 29.716
DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996,	MODIFICADO POR EL
DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE	2.011, NUEVAMENTE
DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE TO DE	EEBRERO DE 2.013 Y
MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE	TURDO DE DOS MIL
RESOLUCIÓN 00755 DEL VEINTISÉIS (26) DE	ENERO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)	
	<u>к</u>
	· ·

"" <u>第</u> 1版 公 以及	
C. PIA COLETA A	TON EL DOCUMENTO
URIGINAL PHE	SENTADO PO EL
O REMITENTE EXON	
	OVERNENELENVIO.
TIPO. CITAGIUNES	() NOTIFICACIONES ()
μ · x0; (ΙΝ	C () CANTIDAD ()
C POUAL SA	S RESOLUCION #002519

Escaneado con CamScanner

República de Colombia FOLIO ANTERIOR: PO007181618--PO007181619 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL OCHOFIENTOS TRES (1803) FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2002 ONOTARIO 38 (3 NOTARIA TREINTA Y QCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA DEBOGOTA CERTIFICA Que el sistema biométrico no se utilizó en este esso por las siguientes razonés: 1. FALLA TECNICA PODERDANTE 2. IMPEDIMENTO FÍSICO 3. POR FIRMA REGISTRADA 4: FALTA DE CONECTIVIDAD 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÈCTRICO -CASTELLANOS PABON, quien en este acto actua en CESAR-EUCLIDE calidad /de vicepresidente de la division de crédito en elercicion y representante legal del BANCO DE BOGOTA S.A, con NIT. 860.002.964-4 C.C. No. 88.155.591 TELÉFONO CORREO ELECTRONICO: EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 F) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 02161 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 28-02-2022 FERTIFIEDA VII 14000 2 REEMONE TOPINTA Y OCHO LISHE 04-01-22 PO007181619 COPIA COTEJADA CON EL DOCUME ORIGINAL PRESENTADO POLE EL REY BERMUDEZ O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO. TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES (C.PINE.DA/202201001 TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS (MALL HALL MOALMENKY ANEXOS () NO (11111 1111) CANTIDAD (CERTIPOSTAL SAS RESOLUCION #1012:19 ABOGADA **WERIA FERNANDA VILLA OR** Papel natarial para usa exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanno

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el núr

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4671185456311087

Generado el 20 de mayo de 2022 a las 09:05:53 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 de decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016. NANCIERA DE COLON

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NIT: 860002964-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 de 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superioténdencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin fiquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el Resolucion S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindira sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicílio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasívos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2000, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta

Escaneado con CamSo

COPIA COTEJALA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO O REMITENTE PASÍNA 100 BE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co El emprendimiento es de todos DOCUMENTOS OUL LOS FOREN EL ENVIO. TIPO CITACIONES () NOTIFICACIONES (TELEGEAMA () OTROS DOCUMENTOS (4.15 XOS () NO () CANTIDAD (

CERT PUSTAL SAS RESOLUCION #002519

Powered by CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENGIA LINANGIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4671185456311087

Generado el 20 de mayo de 2022 a las 09:05:53 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá. Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiarla Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco Priviciona del provincio del presidente: 1. Usar la firma del Banco para Administrar por sona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, portenso que autoridad; y delegarles las funciones o atifusciones previones ordinarias y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad; y delegarles las funciones o atifusciones necesarias de que di mismo goza. En el caso de podares generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía podares generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía calotar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía presona o autoridad, y delegarles las mensuales. 10.-Nombrar y remover limente al personal del Banco cuado ester teservada a ofor ograno. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las imitaciones estialadas en estos Estatutos, y dentro de los limites de cuantías que señale la Junta Directiva, cunado su cuantía presidente podrá comprar o adquirir a cualquier tento bienes muebles o innuebles; hacer dedito en todas sus modalidades; hacer debositos 'bancarios; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer debositos 'bancarios; celebrar el contrato camercial de cambio en todas sus individades; hacer debositos 'bancarios; celebrar el contrato camercial de cambio, en todas sus individades; hacer debositos 'bancarios; celebrar el contrato comercial de REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es él representante legal del Banco

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3

COPAR CDIE JAMA CON BE DOCUMENTO ORIGINAL CONTRACTOR ADDO -P.O. EL INTERESADO O REMILATE EL INTERESANO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS OUE CONFORMEL ENVIO.

TIPO: CITACIONES () NOTIFICACIONES (TELEGRAMA()OTROS DOCUMENTOS (ANEXOS () NO () CANTIDAD () CERTIPUSTAL SAS RESOLUCION #002019

Escaneado con CamScan

La validez de este documente puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4671185456311087

Generado el 20 de mayo de 2022 a las 09:05:53 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes MABIA personas: CARGO **IDENTIFICACIÓN**

NOMBRE	DENTITIOAGION	Presidente
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	O
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
Maria Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Viceprésidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva
M.	ASUPERINI	

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES SECRETARIO GENERAL "De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

> COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PO EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS OUL CONTONTN ÉL ENVIO.

TIPO. CITACIONES () NOTIFICACIONES (TELEGRAMA () OTROS DOCUMENTOS (LNEXOS () NO () CANTIDAD (CERT PUSTAL SAS RESOLUCION #002519

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

mprendimiento Minischendie

Escaneado con CamScanner



14 Mar 18 18 19 18 ERTIFICADO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1849 COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

CERTIFICO QUE

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TRES (1.803) DEI PRIMERO (1°) DE MARZO DOS MIL VEINTIDOS (2.022) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 88.155,591 EXPEDIDA EN PAMPLONA, QUIEN EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE CREDITO, EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT: 860.002.964-4, CONFIERE PODER ESPECIAL, A MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA-NÚMERO 52,905,989 EXPEDIDA_EN BOGOTA D.C. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA --Y'QUE A LA FEGHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN MODIFICACIÓN NI SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS (RES (3) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL/VEINTIDOS (2:022), CON DESTINO AL INTERESADO

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 02161 EXPEDIDA POR LA RINTENDENCIA DE NOTARIADO Y/REGISTRO EL 28-02-2022

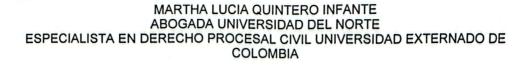
RODOLFO RE BERMUDEZ

ITERE 410 SABILIAD O'REMI ALCERTIN AD DE TOS VIG. DOCUMENTO TIPO CITACI ONESE BOMENTOS (GANTIDAD) IN NY 3

An:2019 IN ON

reado con CamSc





Señor: JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A Y FNG contra ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Rad.: 00068/22

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante y del Fondo Nacional de Garantías, por medio de este memorial me permito dentro de la oportunidad legal, interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 06 de octubre de 2023 y notificado por estado el día 09 de octubre del 2023 en los siguientes términos:

No es aplicable para el caso que nos ocupa considerar la figura de la cesión del crédito ya que el Fondo Nacional de Garantías y el Banco no se dió una cesión de crédito, es bien sabido que entre estas dos entidades opera una figura legal distinta y es aquella en la que la primera entra como fiador, en virtud de tal figura, el Fondo responde por una obligación ajena ya sea en todo en parte frente al acreedor siempre y cuando el deudor principal no cumpla.

Siendo así el demandado al incurrir en mora el BANCO reclama la parte en la que se comprometió y es así como calidad de fiador le cancela al Banco la suma reclamada al Fondo. Para el caso que nos ocupa el Fondo pagó y en consecuencia de ese pago el BANCO DE BOGOTA S.A reconoce que se dio una subrogación legal de conformidad con los arts. 1666, 1668 numeral 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 del C.C., por consiguiente, el Fondo Nacional de Garantías se convierte en un acreedor del deudor, lo cual le permite ejercer la acción contra estos deudores ya que se traspasa a este nuevo acreedor todos los derechos acciones y privilegios.

En este caso tenemos entonces que los deudores dentro del proceso tienen dos acreedores BANCO DE BOGOTA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, puesto que la obligación fue pagada parcialmente por el segundo.

Es por ello señora Juez que respetuosamente solicito revocar la decisión por no estar ajustada a las razones legales antes expuestas.

Correo electrónico para recibir notificaciones y oficios: mlquintero@outlook.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE C.C. 32.608.711 de Barranquilla T.P. No. 84.831 del C.S. de J